

ORDENA COMPRA DE INMUEBLE EN
COMUNA DE LOS ANGELES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3380

Concepción, 28 de Noviembre de 2011.

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/ 19.653 de 13 de diciembre de 2000, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 20.481 de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2011; lo señalado en la letra k) del artículo 7° y las letras f) y j) del artículo 20 de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; Resolución Exenta N° 1315, de fecha 30 marzo 2011, que delega en los Directores Regionales de las regiones contempladas en el plan de reconstrucción 2011 del Servicio de Registro Civil e Identificación, la facultad que indica; Resolución Exenta N° 2926, de fecha 29 de Octubre de 2007, de la Dirección Nacional, Que delega facultades en los Directores Regionales, del Servicio de Registro Civil e Identificación; Resolución Exenta N° 91, de 2 de marzo de 2010, que nombra a la suscrita como Directora Regional de la Región del Bío Bío, del Servicio de Registro Civil e Identificación; Resolución Exenta N° 4.309 de 17 de octubre de 2011, del Director Nacional, sobre ampliación de facultades; y Resolución 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón;

2.- El Plan de Reconstrucción en ejecución del Servicio de Registro Civil e Identificación para las regiones afectadas por el terremoto de 27 de febrero de 2010, entre las que se encuentra la Región del Bío Bío, y que considera, entre otros, la compra de inmuebles para el Servicio;

3.- Decreto del Ministerio de Hacienda, N° 1201, de fecha 26 de agosto de 2011, sobre iniciativas de inversión "Reposición Oficina de Registro Civil e Identificación de Mulchén y Los Ángeles".

4.- La oferta de venta recibida por el inmueble ubicado en calle Freire N° 351, de la comuna de Los Ángeles, Provincia del Bío Bío, Región del Bío Bío, de propiedad de don Pedro Arturo Sanhueza Carrasco, RUN N° 5.366.513-6, por la suma de \$ 120.000.000.- (ciento veinte millones) de pesos.

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN REGIONAL DEL BÍO BÍO - Ongolmo 740, 5to. piso, Concepción, F. 2924580
www.registrocivil.cl - Call Center 600 370 2000



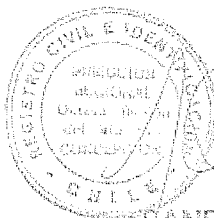
5.- El Estudio de títulos y recomendación técnica de compra conformes, respecto de dicho inmueble.

RESOLUCIÓN:

1.- ADQUIÉRASE para el Servicio de Registro Civil e Identificación, el inmueble ubicado en calle Freire N° 351, de la comuna de Los Ángeles, Provincia del Bio Bío, Región del Bio Bío, de propiedad de don Pedro Arturo Sanhueza Carrasco, RUN N° 5.366.513-6, en la suma de \$ 120.000.000.- (ciento veinte millones) de pesos.

2.- Cárquese el gasto que demanda la presente adquisición de activo fijo al subtítulo 31.02. 003

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL



SANDRA IBÁÑEZ HINOJOSA
Directora Regional del Bio Bío

SIH/VS/H/AVC/PTN/RGL

Distribución:

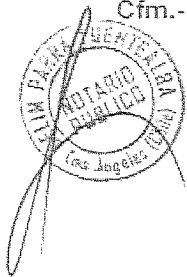
Unidad de Finanzas Regional
Unidad de Desarrollo de las Personas
Unidad de Operaciones Regional
Archivo Dirección Regional

SELIM PARRA FUENTEALBA
NOTARIO PUBLICO
Fono. 524149 - Fax: 524150
Lautaro N° 325 - Local N° 4 y 5
LOS ANGELES

reintitula mil novecientos setenta y ocho

Cfm.-

REPERTORIO NUMERO: 8512-11



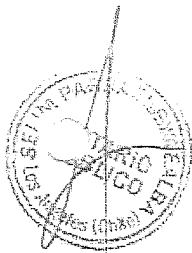
COMPRAVENTA

PEDRO ARTURO SANHUEZA CARRASCO

A

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

EN LA CIUDAD DE LOS ANGELES, REPUBLICA DE CHILE, a dos de diciembre de dos mil once, ante mí, SELIM PARRA FUENTEALBA, Abogado, Notario Público, titular de este territorio jurisdiccional, con domicilio en esta ciudad, calle Lautaro número trescientos veinticinco, comparecen, por una parte como vendedor, don PEDRO ARTURO SANHUEZA CARRASCO, chileno, profesor, cédula de identidad número cinco millones trescientos sesenta y seis mil quinientos trece guión seis, domiciliado en Villa Barcelona, Avenida Río Segre, número dos mil trescientos dos, Condominio Plaza Real, casa cuarenta y cinco, Chillán y de paso en ésta, casado en régimen de sociedad conyugal, con doña Myrta Fresia Cortés Zagal, chilena, profesora jubilada, cédula de identidad cuatro millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil setecientos veintiuno guión siete, del mismo domicilio; y por la otra parte como comprador, EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y un millones dos mil guión tres, representado para estos efectos por el Director Regional Subrogante de la Región del Bío Bío, don VÍCTOR RENÉ SEPÚLVEDA HERMOSILLA, chileno, Administrador Público, cédula de identidad número siete millones quinientos dieciocho doscientos setenta y cinco guión nueve, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ongolmo número setecientos cuarenta,





comuna de Concepción, de paso en ésta; y don FRANCISCO LAVANDEROS FUENTES, chileno, corredor de propiedades, cédula de identidad número seis millones trescientos seis mil ochocientos veintinueve guión dos, domiciliado en calle Valdivia, número trescientos, Edificio Plaza Fundación, sexto piso, oficina número seiscientos siete, Los Ángeles, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas señaladas y exponen: PRIMERO: Declara don PEDRO ARTURO SANHUEZA CARRASCO, ya individualizado, ser dueño de un inmueble ubicado en calle Freire número trescientos cincuenta y uno de la ciudad de Los Ángeles, comuna del mismo nombre, de la provincia del Bío Bío, Región del Bío Bío, que corresponde al lote número tres del plano aprobado por la Ilustre Municipalidad de Los Ángeles, protocolizado bajo el número ciento treinta y cuatro, al final del protocolo del cuarto bimestre de la Notaría Martín Fuentes Hurtado de Los Ángeles, correspondiente al año mil novecientos setenta y dos, y que según sus títulos tiene los siguientes deslindes y medidas: al NORTE, en quince metros con Suazo antes, hoy Manuel San Martín y en quince metros con Einfeld antes, hoy con Ana Ivonne Seguel Soto, al SUR, en treinta metros con Orlando González, al ORIENTE, con calle Freire, y al PONIENTE, en treinta y un metros cuarenta y cinco centímetros, con lote número dos del mismo predio. La superficie aproximada del terreno es de ochocientos veinticinco metros cuadrados - El vendedor adquirió este inmueble por compra hecha a don JOSÉ ISMAEL GARRIDO, casado en sociedad conyugal y debidamente autorizado por su cónyuge doña Elena Margarita Saavedra Stark, según escritura pública de compraventa otorgada con fecha catorce de agosto de mil novecientos setenta y nueve, ante el Notario Público de la comuna de Los Ángeles, don Javier Villamán Tares, suplente del titular don Axel Montero Burgueño - El dominio a nombre del vendedor se encuentra inscrito a fojas setecientos setenta y nueve vuelta, número quinientos noventa y uno, del año mil novecientos setenta y nueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces, de la comuna de Los Ángeles. Figura enrolada en esta comuna bajo el rol doscientos sesenta y tres guión once y se encuentra al día en el pago de contribuciones según consta de formulario para

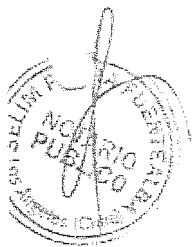


LUIS ÁNGEL PARRÁ FUENTEALBA
 NOTARIO PÚBLICO
 Fono: 524119 - Fax: 524119
 Correo: Nº 920 - Fono: Nº 4 y 5
 LUZ ANGEL@CL

2011

seiscientos mil novecientos setenta y tres

pagos tenidos a la vista.- SEGUNDO: Por el presente instrumento el vendedor don PEDRO ARTURO SANHUEZA CARRASCO, ya individualizado, vende, cede y transfiere al comprador SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN, representado por el Director Regional, Región del Bío Bío representado por su Director Regional Subrogante, Región de la Región del Bío Bío, don VÍCTOR RENÉ SEPÚLVEDA HERMOSILLA, quien compra, acepta y adquiere para dicho Servicio el inmueble ya individualizado en la cláusula precedente. TERCERO: El precio de la compraventa es la cantidad de ciento veinte millones de pesos al contado, suma que la parte compradora, representada por don VÍCTOR RENÉ SEPÚLVEDA HERMOSILLA, ya individualizado, paga en este acto al contado a don PEDRO ARTURO SANHUEZA CARRASCO, ya individualizado, quien declara recibir dicha suma de común acuerdo a su entera conformidad, declarando así totalmente pagado el precio de la compraventa, renunciando a toda acción resolutoria de la compraventa. CUARTO: Declara don FRANCISCO LAVANDEROS FUENTES, ya individualizado, que su comisión por los servicios prestados para la celebración del presente contrato de compraventa, equivalente al tres por ciento del precio de la misma, y que corresponde pagar al comprador, es la cantidad única y total de tres millones seiscientos mil pesos, al contado, suma que la parte compradora, representada por don VÍCTOR RENÉ SEPÚLVEDA HERMOSILLA, ya individualizado, paga en este acto al contado a don FRANCISCO LAVANDEROS FUENTES, quien declara recibir dicha suma de común acuerdo a su entera conformidad, declarando así totalmente pagado el monto de la comisión antes referida.- QUINTO: La venta del inmueble singularizado se hace como cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra y que es conocido por el comprador; con todo lo plantado y edificado, con sus cercos y cierros, sus derechos, usos, costumbres, y servidumbres tanto activas como pasivas, libre de todo gravamen, prohibición, embargo o litigio pendiente, hipoteca y de cualquiera otra limitación al dominio, y con todas sus cuentas de agua potable, luz, derechos municipales por concepto de aseo y retiro de basura, al día, respondiendo el vendedor del saneamiento de evicción en conformidad a la ley. Las partes excluyen





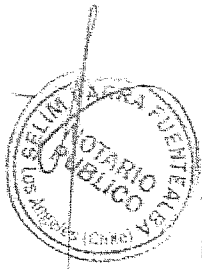
del presente contrato de compraventa los bienes muebles que se indican en inventario de fecha dos de diciembre de dos mil once, suscrito por ambas partes, ante el Notario Público don **SELIM PARRA FUENTEALBA**, que se entiende incluido como anexo del contrato, y que deberán ser retirados por el vendedor antes de la fecha de la entrega material del inmueble. **SEXTO:** Declara don **PEDRO ARTURO SANHUEZA CARRASCO**, ya individualizado, que respecto del inmueble ubicado en calle Freire número trescientos cincuenta y uno de la ciudad de Los Ángeles, comuna del mismo nombre, de la provincia del Bío Bío, Región del Bío Bío, objeto del presente contrato de compraventa, existen dos contratos de arrendamiento vigentes. El primero celebrado entre el vendedor y don **NELSON FERNANDO BASCUR DÍAZ**, chileno, casado, jubilado, cédula de identidad número cuatro millones setecientos sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y dos guión ocho, actualmente domiciliado en el inmueble ubicado en calle Freire número trescientos cincuenta y uno, de la ciudad de Los Ángeles. El segundo contrato fue celebrado entre el comprador y don **ALBERTO DE LA CRUZ DÍAZ TORRES**, chileno casado, jubilado, cédula de identidad número ocho millones doscientos treinta y ocho mil cuarenta y seis guión nueve, actualmente domiciliado en el inmueble ubicado en calle Freire número trescientos cincuenta y uno, de la ciudad de Los Ángeles. Que mediante declaraciones juradas efectuadas por los arrendatarios, ya individualizados, de fecha primero de diciembre del año dos mil once, ante el notario público **SELIM PARRA FUENTEALBA** de esta ciudad, éstos se han comprometido con el vendedor a que, en un periodo de tres meses a contar de la fecha de la declaración, desalojar la propiedad que actualmente arriendan ubicada en calle Freire número trescientos cincuenta y uno, de la ciudad de Los Ángeles, de propiedad de don **PEDRO ARTURO SANHUEZA CARRASCO**. Asimismo, declara don **PEDRO ARTURO SANHUEZA CARRASCO**, que no existen ningún otro contrato de arrendamiento ni comodato, vigente respecto del inmueble de su propiedad, objeto del presente contrato de compraventa. **SÉPTIMO:** Las partes vendedora y compradora, en virtud de los contratos de arrendamientos actualmente vigentes, individualizados en la cláusula anterior, acuerdan que la entrega material del



SELIM PARRA FUENTEALBA
NOTARIO PÚBLICO
Fono: 524745 - Fax: 524745
Calle N° 325 - Local N° 4 y 5
LOS ANGELES

veintidos mil noventa y cuatro

inmueble se realizará por el vendedor al comprador el día veinte de marzo del año dos mil doce, una vez que los arrendatarios referidos hayan desalojado completamente la propiedad, debiendo mantener y entregar el inmueble en el mismo estado de conservación en que ha sido adquirido por el comprador. Asimismo, las partes establecen que la relación contractual, esto es, las obligaciones que nacen de los contratos de arriendo referidos se mantienen únicamente entre el vendedor y sus arrendatarios y que el comprador no adquiere, ni tendrá ninguna obligación o responsabilidad respecto de los mismos. El vendedor don PEDRO ARTURO SANHUEZA CARRASCO, declara que asume por el presente contrato la obligación de entregar materialmente el inmueble objeto del presente contrato, completamente desocupado el día veinte de marzo del año dos mil doce, sin ninguna deuda, con todas sus cuentas de agua potable, luz, derechos municipales por concepto de aseo y retiro de basura, al día, respondiendo el vendedor del saneamiento de evicción en conformidad a la ley; y que será responsable en forma solidaria e indistintamente, respecto de cualquier daño o perjuicios que los arrendatarios puedan ocasionar; especialmente respecto del inmueble objeto del presente contrato o de inmuebles vecinos de propiedad de terceras personas; y que en virtud de la obligación asumida, faculta y/o autoriza por este acto al comprador para que pueda ejercer directamente en su contra, todas las acciones legales que procedan y estime pertinentes, especialmente, para obtener el pago total e íntegro de todas los daños e indemnización de los perjuicios ocasionados. Además, las partes acuerdan que, por cada día de retraso en la entrega material del inmueble objeto del presente contrato, contado desde el veinte de marzo del año dos mil doce, el comprador podrá cobrar al vendedor don PEDRO ARTURO SANHUEZA CARRASCO, una multa equivalente a cincuenta mil pesos diarios. OCTAVO: Todos los gastos notariales con motivo de esta compraventa, serán pagados por el comprador.- NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción, otorgando prórroga de competencia para ante sus tribunales. DECIMO: Comparece también en este acto doña MYRTA FRESIA CORTÉS ZAGAL, chilena, profesora jubilada,





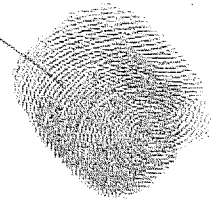
cédula nacional de identidad cuatro millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil setecientos veintiuno guión siete, casada en sociedad conyugal con el señor **PEDRO ARTURO SANHUEZA CARRASCO**, y de su mismo domicilio, cuyo matrimonio fue celebrado el dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y uno, inscrito bajo el número siete, de la circunscripción de Quilaco, del Servicio de Registro Civil e Identificación, según certificado de matrimonio que se ha tenido a la vista. **UNDECIMO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones, cancelaciones y anotaciones que procedan en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente. **DUODÉCIMO:** Los comparecientes, ya individualizados, expresamente confieren poder especial a don **Álvaro Vega Caro**, Abogado, cédula nacional de identidad número nueve millones trescientos sesenta y cinco mil novecientos veinticuatro guión cuatro, domiciliado para estos efectos en calle Ongolmo número setecientos cuarenta, comuna de Concepción, para que pueda concurrir y suscribir en sus nombres y representación, las escrituras públicas, instrumentos privados o minutas que sean necesarias con el objeto de solucionar cualquier eventual reparo u objeción para inscribir en el Conservador de Bienes Raíces competente la presente escritura, ya sea en relación con las inscripciones que se solicite efectuar en su mérito y los términos que da cuenta esta escritura o ya sea para rectificar y obtener la correcta singularización del inmueble, de acuerdo a sus títulos, a su Roi de Avalúo ante el Servicio de Impuestos Internos o para obtener la correcta individualización de las partes y/o de las citas de inscripciones conservatorias. El mandatario queda facultado para requerir del Conservador de Bienes Raíces competente, las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y aclaraciones que sean procedentes solicitar en mérito de lo señalado. **PERSONERÍAS:** La personería de don **VÍCTOR RENÉ SEPÚLVEDA HERMIOSILLA**, para actuar a nombre y en representación del **SERVICIO**, consta en Resolución número cuatro mil seiscientos diez, de fecha ocho de noviembre de dos mil once, del Director Nacional del Servicio y en Resolución Exenta número cuatro mil trescientos nueve, de fecha diecisiete de octubre del dos mil once, del Director Nacional del Servicio, que amplía la Resolución Exenta

...entos veintiséis, del añ
...s Directores Regionales del Servi
Minuta redactada por el Abogado Alvaro V
comprobante previa lectura firman con el Nota
REPERTORIO NUMERO: 8.512.11 - DOYFE.

[Handwritten signature]
5.966.513.6

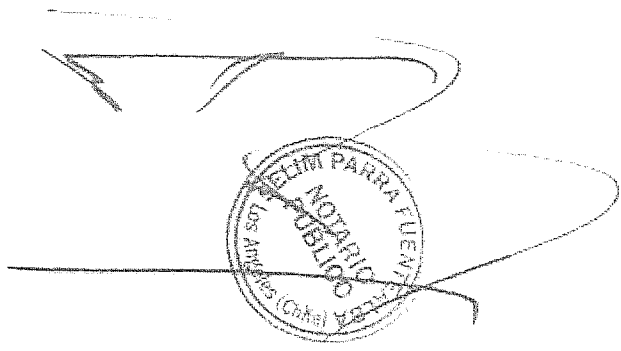


[Handwritten signature]
7512225-9



4.4

[Handwritten signature]
6.306



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGEN
LOS ANGELES - CHILE
02 DIC. 2011
[Handwritten signature]



SELMI PARRA FUENTEALBA
 NOTARIO PUBLICO
 Fono: 524148 - Fax: 524150
 Lautaro N° 325 - Local N° 4 y b
 LOS ANGELES

23.981

veintitris mil novecientos ochenta y uno

número dos mil novecientos veintiséis, del año dos mil siete, que delega facultad que indica en los Directores Regionales del Servicio de Registro Civil e Identificación. Minuta redactada por el Abogado Álvaro Vega Caro.- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman con el Notario que autoriza. Se da copia.-
 REPERTORIO NUMERO: *8.512-9* - DOY FE.

[Signature]

5.366.513-6



[Signature]

4.459.721-7



[Signature]

7.518.275-9



[Signature]

6.308.829-2



[Signature]



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

LOS ANGELES - CHILE

02 DIC. 2011

